



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Acta N° 17. Ratificación actuaciones sobre presentación FRANJA MORADA | FAMAF-
JE 2025 | EX-2025-0022
5600- -UNC-ME#FAMAF

ACTA N° 17

JUNTA ELECTORAL FAMAF

2025

RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN
DE LA

“AGRUPACIÓN REFORMISTA FRANJA MORADA - JUVENTUD RADICAL”

En la Ciudad de Córdoba, en la sede de la Dirección de Contrataciones y Convenios de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), siendo las 18 hs. del día nueve (9) de abril de 2025 se reúne la Junta Electoral designada por Resolución RHCD-2025-1-E-UNC-DEC#FAMAF. Encontrándose ausente la Dra. Patricia SILVETTI debido a actividades impostergables propias de su investidura institucional, toma su lugar el suplente correspondiente, Mgtr. Carlos DE LA VEGA, director de Contrataciones y Convenios de dicha Facultad, procediéndose al tratamiento de las siguientes cuestiones.

VISTO

El Estatuto de la UNC.

La Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC conteniendo el nuevo Reglamento Electoral 2025 de la UNC.

La Resolución RHCS-2025-2-E-UNC-REC que dispone el Cronograma Electoral UNC 2025 para la elección de representantes estudiantiles, tanto del Honorable Consejo Superior (HCS) como de los Consejos Directivos (CD) de las Facultades para el período 2025-2026; y de decanos/a-vice decanos/as de la UNC para el período 2025-2028.

El Acta AJE-2025-2-E-UNC-JE#FAMAF en la cual se estableció el requisito de la designación de apoderado/a/s para las asociaciones, grupo de electores o listas que deseen participar de las

elecciones 2025 para decano/a o consejeros/as estudiantiles en el ámbito de la FAMAFA.

El Expediente EX-2025-00225600--UNC-ME#FAMAFA en donde tramitan las actuaciones relativas a la asociación “Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical” para la elección 2025 de consejeros/as estudiantiles de la FAMAFA.

Las actas AJE-2025-3-E-UNC-JE#FAMAFA y AJE-2025-4-E-UNC-JE#FAMAFA en donde se detalla la modalidad y requisitos para la recolección de avales para la presentación de grupos de electores, listas y fórmulas para las elecciones 2025 en la FAMAFA.

La nota presentada ante la Mesa de Entrada de la FAMAFA el 3 de abril de 2025 por el Sr. Pablo Rubén CORREA dirigida a la Junta Electoral de dicha Facultad (JE-FAMAFA).

La nota presentada ante la Mesa de Entrada de la FAMAFA el 4 de abril de 2025 por el Sr. Pablo Rubén CORREA dirigida a la Junta Electoral de dicha Facultad (JE-FAMAFA).

El Acta AJE-2025-14-E-UNC-JE#FAMAFA rechazando la presentación de la “Agrupación Reformista Franja Morada – Juventud Radical” para participar en la elección de consejeros/as 2025 de la FAMAFA.

La nota presentada ante la Mesa de Entradas de la FAMAFA el 7 de abril de 2025 (07/04/2025) por el Sr. Correa dirigida a la JE-FAMAFA.

El Acta AJE-2025-16-E-UNC-JE#FAMAFA rechazando la apelación de la “Agrupación Reformista Franja Morada – Juventud Radical” a lo decidido en el Acta AJE-2025-14-E-UNC-JE#FAMAFA.

La nota presentada ante la Mesa de Entradas de la FAMAFA el 8 de abril de 2025 (08/04/2025) por el Sr. Correa dirigida a la JE-FAMAFA.

CONSIDERANDO

Que en la nota del 8 de abril de 2025 (08/04/2025) el Sr. Pablo Rubén CORREA (DNI: 32.805.433) apoderado de la “Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical” (en adelante el “reclamante”) manifiesta:

“Me dirijo a Ustedes en carácter de apoderado de la Agrupación Reformista Franja Morada – Juventud Radical a fin de notificar formalmente que, en virtud de la falta de resolución por parte de esa Junta respecto de la apelación oportunamente interpuesta al Acta N°14, y en resguardo del derecho de participación política consagrado por nuestra legislación vigente y el reglamento electoral de la UNC, hemos decidido cumplimentar con la presentación de los avales requeridos”.

Que junto a la nota mencionada, el reclamante ha presentado una serie de planillas con firmas en carácter de avales.

Que al respecto esta Junta Electoral responde:

I. La denegación a la apelación interpuesta por el reclamante en nota del 07/04/2025, plasmada en el Acta AJE-2025-16-E-UNC-JE#FAMAFA, ha sido realizada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, desde el acto que motivó dicho pronunciamiento, establecido por el Artículo 12 del Reglamento Electoral de la UNC (Anexo Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC).

II. Aún si la falsa afirmación del reclamante, con relación a la ausencia de respuesta por parte de esta Junta Electoral a su apelación, hubiera sido cierta, el Reglamento Electoral de la UNC no prevé la habilitación para la continuación del procedimiento impugnado, sino que únicamente habilita la vía de recurrir ante la Junta de Apelaciones de la UNC (Artículo 12, primer párrafo in fine, Anexo Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC)

Que las planillas de firmas en calidad de avales adjuntadas a la nota del reclamante del 08/04/2025 no cumplen con los establecido en las actas AJE-2025-3-E-UNC-JE#FAMAF y AJE-2025-4-E-UNC-JE#FAMAF.

Que la prosecución del trámite ya fenecido por los incumplimientos sustanciales del reclamante en los plazos originales, no subsana tal situación sino que profundiza el vicio original.

Que una vez más el reclamante falta a la verdad material del proceso incoado al afirmar, en el penúltimo párrafo de la nota del 08/04/2025 con relación a las actuaciones previas por él realizadas, que “las notificaciones de la junta y la presentación de nuestra intención” se efectuaron “en tiempo y forma”, afirmaciones éstas que ya han sido profusamente refutadas en lo consignado en el Acta AJE-2025-16-E-UNC-JE#FAMAF.

Que dado lo establecido por el articulado conjunto del Reglamento Electoral de la UNC se ha agotado la vía de reclamo en este caso ante la Junta Electoral de la FAMAF.

SE RESUELVE

Ratificar todo lo actuado hasta el presente por esta junta electoral, particularmente lo atinente al rechazo a la apelación del reclamante instrumentada mediante el Acta AJE-2025-16-E-UNC-JE#FAMAF.

Dar por concluida la intervención de esta Junta Electoral en el presente caso.

Notificar según corresponda, dar amplia difusión a la presente y archivar.